



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO,
PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA DE DICHO ENTE.**

En Madrid a de de 2025

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús Gascón Catalán, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

De otra parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Presidente de la Entidad Pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante, TPFE), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, («BOE» número 148, del 19 de junio de 2018), en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le han sido otorgados en el artículo 6.d) del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de TPFE.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que TPFE es una Entidad de Derecho Público, de las reguladas en el Capítulo III del Título II la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado i) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 47/2003, tras la modificación producida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, como señala su estatuto aprobado mediante Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero.
2. La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en su disposición adicional octogésima séptima, establece que, con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, el organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (de los previstos en el artículo 43.1. a) de la Ley 6/ 1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) se transforma en una entidad estatal de derecho público de las previstas en el actual artículo 2.2.i) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria como una entidad de derecho público. Entre los fines y funciones de TPFE, definidos en el artículo 1 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, está la colaboración permanente con la



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la consecución de los fines encomendados por el artículo 25 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Para el cumplimiento de sus fines TPFE cuenta con un patrimonio propio y distinto de los bienes adscritos por la Administración General del Estado, integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular.

3. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.
4. Que, a su vez, el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación en periodo ejecutivo de los recursos de derecho público cuya gestión esté atribuida a un Ente público vinculado a la Administración General del Estado, distinto de los señalados en el apartado 1 del mismo artículo 3, corresponderá a la Agencia Tributaria, una vez establecido, en su caso, el oportuno Convenio.
5. Que TPFE y la Agencia Tributaria convienen que la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de naturaleza pública gestionados por dicha Entidad se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria de acuerdo con las Cláusulas que se fijan más adelante.

A la vista de lo anteriormente expuesto, las partes consideran procedente la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.-Objeto y régimen jurídico

La Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de naturaleza pública gestionados por TPFE cuando éste se lo encomiende.

Dicha recaudación se registrá:

- a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- c) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.
- d) Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y legislación mercantil aplicable.
- e) En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- f) Por las Cláusulas de este Convenio.

SEGUNDA. -Ámbito de aplicación

La gestión recaudatoria objeto del presente convenio se realizará en todo el territorio nacional, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

TERCERA. Competencias de la Agencia Tributaria y de TPFE

1. Corresponde a TPFE

- a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Agencia Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes de la Agencia Tributaria podrán reactivar los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tengan conocimiento de circunstancias que permitan reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva. En particular, los órganos de la Agencia Tributaria reactivarán los créditos cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas. Dicha reactivación será comunicada a TPFE para la rehabilitación del crédito.



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, excepto en los casos establecidos en los artículos 53.1 y 53.2 y 72.4.b), c) y d), ambos del Reglamento General de Recaudación, en los que corresponderá a la Agencia Tributaria practicar dicha liquidación.
- e) La declaración de prescripción de las deudas remitidas para su gestión por el procedimiento administrativo de apremio, a propuesta de la Agencia Tributaria.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- a) La notificación de las providencias de apremio y las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta.16 para las deudas remitidas en fase de embargo.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo con los mismos criterios temporales y cuantitativos que se vengán aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado, sin perjuicio de que TPFE pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en periodo ejecutivo, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- f) Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico dictados por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- g) Ejecutar las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo relativas a reclamaciones interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- h) En caso de concurso de acreedores, la defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente Convenio que la Agencia Tributaria tenga incorporados en sus aplicaciones con anterioridad a la fecha del auto de declaración del concurso, siendo la fecha límite de ingreso en voluntaria anterior a la fecha del auto. A estos efectos, la representación y defensa en juicio corresponderá a quienes tienen atribuida dicha competencia respecto de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

La Agencia Tributaria dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a TPFE, el cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

El Ente excluirá de la relación certificada de deudas impagadas las de aquellos deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. Dichas deudas deberán ser comunicadas directamente por TPFE a la administración concursal.

Sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse, la Agencia Tributaria dará traslado a TPFE de cualquier acuerdo o Convenio concursal que se proponga, que pueda afectar a los recursos objeto del presente Convenio, trasladando la postura a adoptar y entendiéndose la conformidad de TPFE si en los diez días siguientes no manifestara otra cosa.

- i) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- k) Corresponderá a la Agencia Tributaria la gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del Ente tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad le corresponderá la gestión recaudatoria frente a los responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. Coordinación entre Administraciones:

Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante cualquiera de los órganos, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**CUARTA.- Procedimiento.****1. Iniciación de la actividad recaudatoria.**

Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de TPFE expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 12.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La Unidad Administrativa designada al efecto por TPFE remitirá, periódicamente, a la Agencia Tributaria, por los medios que el Departamento de Recaudación determine, un fichero comprensivo de las deudas providenciadas de apremio, cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente Convenio. Dicha relación de deudas únicamente será utilizada por la Agencia Tributaria a los efectos previstos en este Convenio. Las especificaciones técnicas del citado fichero deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

El contenido de cada envío deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

No podrán remitirse deudas de importe pendiente de recaudar inferior a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se especificarán las deudas que hayan sido objeto de recurso y éste se encuentre pendiente de resolver, de acuerdo con los requisitos del registro tipo 1 del Anexo I

Cuando se hubieran constituido ante TPFE garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros de tipo 2, especificado en el Anexo I al presente Convenio, como garantías existan para cada deuda.

En cualquier caso, cuando TPFE tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros de tipo 3 (ocho por cada deuda) cuyo diseño consta en el Anexo I del presente Convenio.

Igualmente TPFE especificará en los registros de tipo 4 del Anexo I (uno para cada deuda) la información que en el mismo se establece como obligatoria dado el carácter esencial de la misma para la adecuada gestión recaudatoria de la deuda encomendada, entre otra, la referida a la prescripción de la deuda o la referida a la fecha de nacimiento de la obligación cuando el deudor esté en concurso de acreedores, al ser ésta determinante para la calificación del crédito remitido para el cobro como concursal o contra la masa.



Agencia Tributaria

Asimismo, la Agencia Tributaria habilitará en sede electrónica un trámite específico que permitirá la carga individualizada de deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva, en los casos excepcionales en los que TPFE estime justificada esta incorporación de deuda. El contenido de estos envíos individualizados de deuda deberá cumplir los requisitos anteriores.

2. Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el fichero informático será sometido a validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria.

La Agencia Tributaria informará de los resultados de la validación y de la distribución de las deudas a las distintas Delegaciones en función de los domicilios fiscales de los deudores mediante el fichero que se define en el Anexo II de este Convenio.

En el caso de que los datos consignados sean incorrectos, TPFE será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa, siempre y cuando estos efectos sean consecuencia de error atribuible al mismo.

3. Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago ante los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria donde se esté gestionando la deuda.

Cuando las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presenten ante TPFE, éstas serán remitidas a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria señalados en el párrafo anterior en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera.2.b), TPFE reclame para sí la resolución de alguna de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá concluida la gestión recaudatoria por parte de la Agencia Tributaria. En caso de incumplimiento del acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, cuando así lo solicite TPFE, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria ejecutiva de estas deudas.

4. Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para las deudas de la Hacienda Pública estatal.

Si una vez remitidas las deudas, TPFE notifica a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria la suspensión del procedimiento de apremio, la gestión recaudatoria ejecutiva en relación con las mismas se entenderá concluida. Para su continuación se estará a lo dispuesto





Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

en la resolución o sentencia que haya resuelto el recurso o reclamación que haya motivado la suspensión del acto impugnado.

5. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, las entidades que presten el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación ejecutiva.

Si se produjese el cobro por parte de TPFE de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por el importe pendiente, si lo hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

6. Modificación del recargo de apremio.

Cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria procederán a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Asimismo, cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo de apremio reducido de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria procederán a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7. Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria practicará las devoluciones de ingresos indebidos efectuados ante sus propios órganos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de TPFE en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante TPFE o de un acto dictado por el mismo.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a TPFE la información correspondiente a las devoluciones practicadas según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IV de este Convenio.

8. Reembolso del coste de las garantías.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

La Agencia Tributaria practicará el reembolso del coste de las garantías constituidas ante ella misma para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente de TPFE.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a TPFE la información correspondiente a los reembolsos del coste de las garantías practicados según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo V de este Convenio.

9. Enajenación de bienes y derechos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, TPFE comunicará a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria que estén gestionando la deuda, si el acto de liquidación de la misma es firme.

No obstante, con carácter previo al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la Agencia Tributaria podrá solicitar de TPFE información sobre la firmeza del acto de liquidación de la deuda, debiendo este contestar en el plazo de un mes.

10. Adjudicación de bienes a TPFE.

Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá TPFE adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

- 1º. El órgano de recaudación de la Agencia Tributaria ofrecerá a TPFE la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.
- 2º. TPFE deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

11. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen con ocasión de la actuación recaudatoria, especificados en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de TPFE minorando el importe a transferir al mismo en la liquidación mensual.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

12. Colaboración e información adicional de TPFE.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación solicitarán, si es preciso, la colaboración de TPFE. A estos efectos se solicitará información sobre bienes y derechos que pudiera tener conocimiento TPFE para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

13. Datas.

Los órganos de recaudación datarán las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

En particular datarán las deudas que se encuentren en la misma situación que aquéllas a las que se refiera la Orden del Ministerio de Hacienda dictada en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en relación con las deudas de derecho público cuya competencia de recaudación corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, a solicitud de TPFE se datarán aquellas deudas respecto de las cuales se vaya a proceder a su pago en especie ante los órganos del mismo.

La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las del Estado y a la vista, en su caso, de la información adicional que haya suministrado TPFE en aplicación de lo convenido en el punto anterior. Cuando como consecuencia de la interposición de recursos o reclamaciones o la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad, TPFE requiera información adicional de las datas por insolvencia, podrá solicitar copia de la documentación que figure en el expediente administrativo. Dicha información adicional le será facilitada por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, limitándose a lo relacionado con las deudas gestionadas por TPFE.

En el caso de que TPFE tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho, dará cuenta de ello a la Agencia Tributaria, acompañando información justificativa de la nueva situación de la deuda para que se proceda a su rehabilitación.

14. Utilización de medios telemáticos para remitir información a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda.

Las comunicaciones que TPFE tenga que dirigir a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda y que tengan repercusión sobre la misma, se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

A estos efectos, en la página web de la Agencia Tributaria se pondrá a disposición de TPFE los requisitos de acceso a la sede y las condiciones para la tramitación de las comunicaciones correspondientes a actuaciones posteriores al cargo. Los trámites a realizar a través de la Sede serán, entre otros, los siguientes:

- Anulaciones de deudas previamente cargadas.
- Ingresos posteriores al cargo.
- Cancelación de deuda reclamada por TPFE para la resolución de aplazamientos, o por solicitudes de suspensión o de pago en especie.
- Solicitudes de rehabilitación de la deuda.
- Solicitudes de reactivación de deudas cuyo aplazamiento o suspensión fue acordado por TPFE.
- Comunicación de variaciones de las actuaciones interruptivas de la prescripción.
- En general la remisión de información o documentación solicitada por la Agencia Tributaria a TPFE para la adecuada gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

15.- Posibilidad de carga individualizada de liquidaciones:

La Agencia Tributaria habilitará en Sede Electrónica un trámite específico que permitirá la carga individualizada de deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva, en los casos excepcionales en los que el Ente estime justificada esta incorporación de deuda.

16. Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por TPFE.

Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por TPFE respecto de las cuales este haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 de la Cláusula Tercera anterior.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás por el procedimiento establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este Convenio.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de TPFE, deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el Anexo I al presente Convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

- Fecha de notificación por los órganos de TPFE de la providencia de apremio.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- Fecha de la última actuación interruptiva de la prescripción efectuada por los órganos de TPFE.
- Importe de la deuda pendiente de recaudar.

17. Posibilidad de devolver deudas cargadas cuando la inconsistencia de la información remitida en el cargo impida continuar la gestión recaudatoria de las mismas.

La Agencia Tributaria tendrá la posibilidad de rechazar o cancelar deuda enviada para su gestión recaudatoria cuando la remisión de la misma para su recaudación en vía ejecutiva fuera improcedente o la inconsistencia de la información remitida impida continuar la gestión recaudatoria de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando de la información incorporada en el fichero de remisión de deudas se desprenda que desde la fecha de remisión quedaría un periodo inferior a 3 meses para la prescripción de la deuda remitida, se rechazará la misma.

- Asimismo cuando de la información incorporada por el Ente y de la que obre en poder de la Administración Tributaria en el momento de cargar la deuda, se desprenda que el deudor hubiera fallecido antes de la fecha de emisión de la providencia de apremio se rechazará la deuda, para que el Ente, en su caso se la exija al sucesor.

Si una vez cargada la deuda, la Agencia Tributaria no pudiera continuar la gestión recaudatoria de la misma debido al fallecimiento del deudor, se cancelará la deuda (data por motivos distintos al ingreso). En caso de que el fallecimiento del deudor fuera posterior a la emisión de la providencia de apremio, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria de la misma con los sucesores, de acuerdo con el texto del Convenio.

El tratamiento será el mismo para cancelar o rechazar deuda en los supuestos de sucesión de persona jurídica por disolución o liquidación de la sociedad atendiendo a la fecha en que se hubiera producido la disolución.

En todo caso, se rechazará la deuda cargada como sanción cuando al cargar la deuda ya conste que el deudor, persona física, esté fallecida.

- Cuando el deudor se encuentre en concurso de acreedores, se rechazará la deuda concursal remitida por el Ente para la recaudación ejecutiva, cuando de la información obrante en la Administración Tributaria y de la que incorpore el Ente, resulte que la fecha límite de ingreso en voluntaria de la deuda sea posterior a la fecha de declaración de concurso.

Para la determinación de la deuda como concursal o contra la masa se atenderá a la fecha de nacimiento de la deuda.

Si una vez cargada la deuda se constata por la Agencia Tributaria que se trata de deuda concursal en la que la fecha límite de ingreso en voluntaria es posterior a la fecha del auto



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

de declaración de concurso, siendo el concurso constante, la deuda se cancelará por la Agencia Tributaria, devengándose un coste de servicio del 3% del importe de la deuda cancelada por este motivo.

Igualmente la Agencia Tributaria cancelará, devengándose el mismo coste de servicio, la deuda cargada, cuando estando el deudor en situación de concurso, de la información incorporada por el Ente y de la que conozca la Agencia Tributaria, no se pueda calificar el crédito remitido y en consecuencia no se pueda concluir si, conforme a la normativa concursal y tributaria, procede la recaudación de la deuda por el procedimiento de apremio. Si hubiera que reactivar esta deuda, por ser improcedente su cancelación, se tendrá en cuenta para la regularización del coste de servicio.

QUINTA.-Coste del servicio.

1. El coste global a abonar mensualmente por TPFE a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

- a) Coste por inicio de la gestión.

Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al Sistema Integrado de Recaudación de la Agencia Tributaria una vez concluido el proceso de validación.

- b) Coste por gestión realizada.

Se determina en función de la fecha de cancelación o data y según la naturaleza de la misma, aplicando el siguiente baremo:

Tipo de cancelación	Fecha de cancelación		
	Antes de la notificación de providencia de apremio	En el plazo del 62.5 Ley 58/2003	Posterior al plazo del 62.5 Ley 58/2003
1. Ingreso total	Sin coste	3%	6%
2. Ingreso parcial	6%	6%	6%
3. Data por motivos distintos al ingreso	Sin coste	3%	3%



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 6% ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

c) Actuaciones sin coste del servicio.

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones derivadas de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que TPFE recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que TPFE acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste de servicio.

Cuando se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por la cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una rehabilitación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por insolvencia hasta la rehabilitación, se originará la minoración del coste originado por la anterior data por insolvencia.

2. El coste global convenido conforme a los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

SEXTA.- Liquidaciones y transferencia de fondos a TPFE.

1. Liquidaciones.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta.7 del presente Convenio.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- b) El reembolso del coste de las garantías practicado conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta.8 del presente Convenio, en los supuestos en los que el acto cuya suspensión o aplazamiento motivó la aportación de la garantía haya sido dictado por el TPFE.
- c) El coste del servicio previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- d) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a TPFE el detalle de los movimientos de sus deudas.

2. Transferencia de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de TPFE serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor TPFE, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a TPFE para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

SÉPTIMA.- Información a TPFE

El Departamento de Recaudación enviará a TPFE información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

- Mensualmente el detalle de movimientos de deudas según prevé la Cláusula Sexta.1 y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo III. Estas especificaciones se refieren a:
 - ✦ Movimientos de cargo y cancelación para cada deuda.
 - ✦ Costas no repercutidas, por deuda.
 - ✦ Coste del servicio global.
 - ✦ Imputación del coste de servicio a cada deuda.
- Mensualmente el detalle de las devoluciones de ingresos indebidos practicadas, según las especificaciones establecidas en el Anexo IV.
- Mensualmente el detalle de los reembolsos del coste de las garantías, según las especificaciones establecidas en el Anexo V.
- Mensualmente el detalle de los aplazamientos / fraccionamientos solicitados y concedidos, según las especificaciones establecidas en el Anexo VI.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- Mensualmente la relación individualizada de las deudas pendientes al final de cada mes, según las especificaciones establecidas en el Anexo VII.

OCTAVA.- Organización para la ejecución del Convenio: Solución de conflictos

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio mencionadas en las anteriores Cláusulas y aquellas otras que resulten precisas, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control se creará una única Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento para todos los convenios suscritos entre la Agencia Tributaria y los diferentes Organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado, compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Recaudación y un representante nombrado por cada Organismo Público que tenga suscrito convenio.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o empleados que se consideren necesarios.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces lo exija la aclaración de las dudas o dificultades que genere su aplicación o con el fin de introducir las mejoras operativas que aconseje su puesta en práctica.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente Cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además,

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DECIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las Cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA A.E.A.T.

EL PRESIDENTE DE TPFE

Fdo.: Jesús Gascón Catalán

Fdo.: Ángel Luis Ortiz González



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO I

ESPECIFICACIONES Y VALIDACIONES DEL ENVÍO DE LIQUIDACIONES/DEUDAS PARA INCORPORACIÓN A LA VÍA EJECUTIVA



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**ENVÍOS DE LIQUIDACIONES/DEUDAS EN VIA EJECUTIVA**

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión en la AEAT, las liquidaciones mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importe vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

Configuración de un envío

TIPO DE REGISTRO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
Tipo 0	Obligatorio
Tipo 1	Obligatorio
Tipo 2	Opcional
Tipo 3	Opcional
Tipo 4	Obligatorio
Tipo 5	Opcional salvo para forma de gestión E = Embargo Solo permitido a entes "C" "V" "S".

Descripción de los campos de las columnas que se muestran a continuación:

CODIGO CAMPO	Número que identifica al campo dentro del registro.
POSICION	Posición inicial y final del campo dentro del registro.
TIPO	Tipo de contenido del campo (Núm. = Numérico / Alf. = Alfanumérico).
DESCRIPCION DEL CAMPO	Descripción del contenido del campo.
TIPO ERROR	Tipo de error detectado (Ver definición de tipos de error (***) al final del documento).
VALIDACIONES	Validaciones que se hacen sobre el contenido del campo.

NOTA: Los campos numéricos sin valor deben venir rellenos a ceros.

Los campos alfanuméricos sin valor deben venir rellenos a blancos. Ceros en este tipo de campo, puede ser considerado como valor.



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

REGISTRO DE CABECERA TIPO 0

El primer registro para envío de liquidaciones será el registro de cabecera, con el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de cabecera.	RE	Contenido obligatorio = 0 (Cero).
2	2 - 2	Alf.	Tipo de Oficina Liquidadora.	RE	Obligatorio.
	3 - 7	Núm.	Código de la Oficina Liquidadora.		Código asignado por el Departamento de Recaudación de la AEAT al Ente.
3	8 - 12	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANN	RE	Obligatorio. AA: No mayor que año en curso. NNN: Distinto de cero.
4	13 - 20	Núm.	Fecha de envío. Formato: AAAAMMDD	RE	Obligatorio. No mayor a fecha del día que se procesa el envío.
5	21 - 26	Núm.	Número de liquidaciones del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al número de Registros Tipo 1 del envío.
6	27 - 39	Núm.	Importe pendiente de las liquidaciones/deudas.	RE	Obligatorio. Debe corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
7	40 - 45	Núm.	Número de responsables/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al número de Registros Tipo 2 del envío.
8	46 - 58	Núm.	Importe responsabilidad/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al Importe Total de Registros Tipo 2 del envío



Agencia Tributaria

9	59 - 59	Alf.	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas.		Contenido obligatorio = E (Ejecutivo)
10	60 - 60	Alf.	Indicador de tipo de moneda ¹		Contenido obligatorio = E (Euros)
	61-312	Alf	Contiene espacios.		

REGISTRO DE DETALLE TIPO 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERR OR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de liquidaciones/deudas.	RE	Contenido obligatorio = 1
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANN	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro anterior + 1 (el del primer registro ha de ser 1)
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación. Formato: T00000AAPPNNNNND	RE	Obligatorio. Con configuración válida. Ver configuración clave de liquidación (**)
5	30 - 38	Alf.	NIF o CIF del deudor.	RR	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco y con configuración válida. Si el deudor está fallecido o la entidad está disuelta se rechaza la

¹ En esta posición se consignará E (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en **céntimos de euro**.



Agencia Tributaria

					deuda si la fecha de fallecimiento/disolución es antes del vencimiento del periodo voluntario.
6	39 - 78	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.	RR	Obligatorio.
7	79 - 80	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
8	81 - 105	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
9	106 - 110	Alf.	Número del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
10	111 - 113	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
11	114 - 115	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	116 - 117	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	118 - 119	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	120 - 124	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	125 - 126	Núm.	Código de la provincia del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
16	127 - 131	Núm.	Código del municipio del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
17	132 - 136	Núm.	Código postal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
18	137 - 142	Núm.	Código del concepto presupuestario.	RR	Obligatorio. Debe solicitarse al Departamento de Recaudación.
19	143 - 143	Alf.	Indicador del tipo de liquidación/deuda.	RR	Obligatorio en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T = Tributaria N = No tributaria W = No tributaria SUBVENCIONES



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERR OR	VALIDACIONES
20	144 - 151	Núm.	Fecha de liquidación. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatorio. Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso del envío.
21	152 - 152	Alf.	Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda.	RR	Obligatorio. Admite como contenido: A = Apremio E = Embargo En caso A y E se cumplimentará el campo Importe recargo de apremio.
22	153 - 153	Alf.	Indicador de que se trata de una liquidación de sanción.	E	Admite como contenido: S = Sanción X = Sanción de Tráfico Y = Deuda de Tráfico distinta de sanción Blanco = Resto
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco o Y si la posición 154 es R. La deuda se rechaza si la deuda es de sanción(S) y el deudor está fallecido
23	154 - 154	Alf.	Indicador de que la deuda está recurrida.	E	Admite como contenido: R = Recurrida y pendiente de resolver Blanco = No recurrida o desestimado recurso
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco si la posición 153 es S Debe venir cumplimentado a Blanco si la posición 2 del campo 2 tipo 0 es M





Agencia Tributaria

24	155 - 156	Núm.	Ejercicio a que corresponde la deuda.	RR	Obligatorio. Para el año 2000 se indicarán ceros.
25	157 - 196	Alf.	Descripción del objeto tributario/deuda.	RR	Obligatorio.
26	197 - 201	Núm.	Código del municipio del objeto tributario/deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
27	202 - 206	Núm.	Código postal del municipio del objeto tributario/deuda (provincia origen).	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
28	207 - 219	Núm.	Importe principal.	RE	Obligatorio. Debe ser mayor de cero.
29	220 - 232	Núm.	Importe recargo de apremio.	RE	Para entes C, S, Y: Recargo que proceda según la providencia de apremio dictada por el ente Para resto de entes: Todo a ceros (000000000000)
30	233 - 245	Núm.	Importe total deuda.	RE	Obligatorio. Suma del importe principal más importe recargo de apremio.
31	246 - 258	Núm.	Importe ingresado fuera de plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido el campo Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
32	259 - 266	Núm.	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo. Formato: AAAAMMDD	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica, no mayor a la de proceso y mayor a la Fecha de vencimiento en voluntaria.
33	267 - 274	Núm.	Fecha de notificación en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no menor a Fecha de liquidación y no mayor a la de proceso Obliga a cumplimentar Fecha de vencimiento en voluntaria y Tipo de notificación.





Agencia Tributaria

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
34	275 - 276	Núm.	Tipo de notificación.	RR	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
35	277 - 284	Núm.	Fecha de vencimiento en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, mayor o igual que Fecha de notificación en voluntaria y menor que fecha de proceso.
36	285 - 292	Núm.	Fecha de certificación/providencia de apremio para Entes facultados a dictarla y fecha de confección del envío en el resto. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no mayor que la del proceso, y no menor que la Fecha de vencimiento en voluntaria.
37	293 - 312	Alf.	Referencia del órgano emisor.		Opcional.





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES, GARANTIAS, O REPRESENTANTE TIPO 2

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables, garantes, o representante de la misma. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICIO N	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle responsable/garantía.	RG	Contenido obligatorio = 2
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RG	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de los Registros Tipo 2 dentro del envío.	RG	Obligatorio. Debe ser igual al de registro anterior + 1 (el del primer registro tipo 2 del envío ha de ser 1).
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RG	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo responsable/garantía:	RG	Obligatorio. Admite como valores: 1 = Solidario 2 = Subsidiario 3 = Aval personal solidario 4 = Aval bancario 5 = Hipoteca Mobiliaria 6 = Hipoteca Inmobiliaria 7 = Hipoteca establecimiento mercantil 8 = Prenda A = Otras garantías R = Representante a efectos de notificación del apremio
* Formato para tipos responsable/garantía: 1, 2, 3 y 4					
6	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del responsable/garante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
7	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante.	RG	Obligatorio.
8	80 - 81	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo
9	82 - 106	Alf.	Nombre de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

10	107 - 111	Alf.	Número del portal del domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
11	112 - 114	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	115 - 116	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	117 - 118	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	119 - 120	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	121 - 125	Núm.	Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
16	126 - 127	Núm.	Código de la provincia del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
17	128 - 132	Núm.	Código del municipio del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
18	133 - 137	Núm.	Código postal del domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
CODIGO CAMPO	POSICIO N	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
19	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipos responsable/garantía: 5 , 6 , 7 , 8 y A					
	31 - 79	Alf.	Contiene espacios.		
20	80 - 137	Alf.	Descripción de la garantía.	RG	Obligatorio.
21	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipo representante: R (Sólo permitido a S15404- Comisión Nacional del Mercado de Valores)					
22	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del representante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
23	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del representante.	RG	Obligatorio.
	80 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de información complementaria.	RC	Contenido obligatorio = 3
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANN	RC	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 23	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RC	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
4	24 - 24	Núm.	Número de orden del registro dentro de la liquidación/deuda.	RC	Obligatorio. Valores admitidos: 1 a 8. Dentro de cada liquidación, los registros tipo 3 que se generen se deben numerar secuencialmente del 1 al 8 (ver ejemplo al final).
	25 - 64	Alf.	Bloque de información 1.		
	65 - 104	Alf.	Bloque de información 2.		
	105 - 144	Alf.	Bloque de información 3.		
	145 - 184	Alf.	Bloque de información 4.		
	185 - 224	Alf.	Bloque de información 5.		
	225 - 264	Alf.	Bloque de información 6.		
	265 - 304	Alf.	Bloque de información 7.		
	305 - 312	Alf.	Bloque de información 8.		

NOTA: El número máximo de Registros Tipo 3 dentro de una misma liquidación es de 8.





Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**REGISTRO OBLIGATORIO DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES****TIPO 4**

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de otras informaciones.	RO	Contenido obligatorio = 4
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANN	RO	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 4.	RO	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNNNND	RO	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo de información:	RO	Contenido obligatorio = 2 (Información adicional de procedimiento ejecutivo).
* Formato para tipo de información 2					
6	31 - 38	Alf.	Código de órgano que dicta el acuerdo (órgano que ha dictado el acto).	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de órgano asignado por el Departamento de Recaudación previa petición.
7	39 - 46	Alf.	Tipo de recurso.	RO	Obligatorio. Los tipos que se permiten son: 00000000 = A utilizar solo por los Entes de códigos H, K y M 00000001 = Recurso potestativo de reposición y reclamación económico-administrativa. 00000002 = Recurso potestativo de reposición y recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativo. 00000003 = Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. 00000004 = Recurso de reposición. 00000005 = A utilizar por AESA 00000006 = Recurso de alzada. 00000007 = A utilizar por A. Protección Datos



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

					00000008 = Específico para deudas por tributos propios remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia (C17000)
8	47 - 49	Núm.	Periodo de prescripción (en meses).	RO	Obligatorio. Solo para entes obligados a enviar Tipo 4. Debe ser numérico y traer periodo en meses.
9	50 - 57	Núm.	Fecha de última actuación interruptiva. Formato: AAAAMMDD	RO	Obligatorio. Debe ser numérica, lógica. Mayor o igual que la fecha de notificación en voluntaria y no mayor que la fecha de proceso del envío.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
--------------	----------	------	-----------------------	------------	--------------



Agencia Tributaria

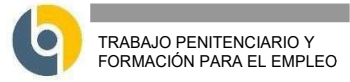


TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

					Para deuda K, M, H, al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita: la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío. Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores) Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.
					Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica: C, Y, S Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita ni próxima a prescribir, es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío + 3 meses. Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores) Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/08/2012 -> Se considera prescrita porque quedan menos de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.



Agencia Tributaria



10	58-58	Alf.	Indicador de PDF Posterior	RO	Sólo para liquidaciones con forma de gestión = "A" Sólo para entes C, S, Y: Indicador asociado PDF posterior. Los posibles valores son: "S": Se anexará providencia de apremio emitida en pdf El resto de entes (los que no sean C, S, Y) dejarán el campo a blancos
----	-------	------	-----------------------------------	----	---



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
11	59-66	Núm.	Fecha de Nacimiento de la Obligación Formato: AAAAMMDD		1.- Tipos de Entes a los que aplica: C, Y, K, S, M La fecha de nacimiento de la obligación debe contener valor si el deudor está en concurso, a ceros en otro caso. - Se considera que el deudor está en concurso siempre que se haya declarado éste (Fecha de Declaración de Concurso) y no se haya finalizado (Fecha de Fin de Concurso), independientemente de que se haya finalizado por liquidación o por la ejecución del convenio. La fecha de nacimiento de la obligación debe ser menor que la fecha de proceso del envío. Dependiendo del tipo de deuda se rellenará con un valor u otro: - Fecha de Devengo del tributo si la deuda es una obligación tributaria - Fecha de comisión de la infracción si la deuda es una sanción - Fecha de Incumplimiento del Requisito que determina que haya que reintegrar en caso de que se trate de reintegros de Ayudas y Subvenciones - En el caso de recargos e intereses se estará a la fecha de nacimiento de la deuda de la que traen causa. - En caso de no ser ninguna de las anteriores, la que se establezca en la norma correspondiente como fecha de nacimiento de la obligación. 2.-Condición específica para deuda C, Y, S. - Si la fecha de nacimiento de la obligación es igual o posterior a la fecha de inicio de concurso entonces se acepta sin más validaciones. - Si la fecha de nacimiento de la obligación es anterior a la fecha de inicio de concurso y el deudor está actualmente en concurso, la deuda se acepta si: - La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es anterior a la Fecha de Declaración de Concurso - O La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es mayor o igual a la Fecha de



Agencia Tributaria

					Declaración de Concurso y A fecha de proceso del envío hay Fecha de Eficacia del Convenio.
12	67-68	Alf.	Indicador de TIPO de acuerdo/convenio	RO	Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: E Si el Ente no es tipo "E" debe enviar el campo a '00'. Posibles Valores '00 – Sin información '1' – directiva '2' –Acuerdo bilateral



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

					'3' – Acuerdo Multilateral Eurocontrol '4' – convenio OCDE
13	69-76	Núm.	Fecha de ACUERDO/CONVENIO Formato: AAAAMMDD	RO	Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: E Si el ente no es tipo "E" debe enviar el campo a "00000000"
14	77-85	Alf.	DIR3 Oficina Liquidadora		Obligatorio DEUDA M
CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
	86-312	Alf.	Contiene espacios		



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE DATOS DE EMBARGO TIPO 5**

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo. Solo permitido a entes "C" "Y" "S" En el campo 21 del Registro Tipo 1 (Forma en que debe de gestionarse el cobro de la liquidación/deuda), deberán enviar obligatoriamente el valor E = Embargo. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de datos de embargo.	RM	Contenido obligatorio = 5
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANN	RM	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 5.	RM	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RM	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 31	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio notificación.		Opcional.
6	32 - 56	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio notificación.		Opcional.
7	57 - 61	Alf.	Número del portal del domicilio notificación.		Opcional.
8	62 - 64	Alf.	Letra del portal del domicilio notificación.		Opcional.
9	65 - 66	Alf.	Escalera del domicilio notificación.		Opcional.
10	67 - 68	Alf.	Piso del domicilio notificación.		Opcional.
11	69 - 70	Alf.	Puerta del domicilio notificación.		Opcional.
12	71 - 75	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación.		Opcional.
13	76 - 77	Núm.	Código de la provincia del domicilio notificación.		Opcional.
14	78 - 82	Núm.	Código del municipio del domicilio notificación.		Opcional.
15	83 - 87	Núm.	Código postal del domicilio notificación.		Opcional.

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

16	88 - 95	Núm.	Fecha de notificación en apremio (la última). Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que la Fecha de liquidación (Campo 20 del Registro Tipo 1), menor que la fecha de proceso del envío y mayor o igual a la Fecha de certificación/providencia de apremio (Campo 36 del Registro Tipo 1).
----	---------	------	--	----	---

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
17	96 - 97	Núm.	Tipo de notificación.	RM	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05- Otros Servicios".
18	98 - 105	Núm.	Fecha de vencimiento en apremio. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de notificación en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
19	106 - 113	Núm.	Fecha inicio fase embargo. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que la Fecha de vencimiento en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
20	114 - 126	Núm.	Importe a gestionar en embargo.	RE	Obligatorio. Debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo (Del Registro tipo 1).
	127 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

(**) CONFIGURACION CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	TIPO	FORMATO: T00000AAPPNNNNNNND
-------------	----------	------	-----------------------------

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Tipo de Oficina Liquidadora	1	Alf.	T: Tipo de Oficina Liquidadora.
Código de Oficina Liquidadora	5	Núm.	00000: Código de Oficina Liquidadora.
Ejercicio de liquidación/deuda	2	Núm.	AA: Año de la liquidación/deuda.
Código de provincia	2	Núm.	PP: Código de la Provincia.
Número de orden de liquidación/deuda	6	Núm.	NNNNNN: Número de la liquidación.
Dígito de control	1	Núm.	D: Dígito de control. Para calcular el dígito de control se divide por 11 el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive. El resto de la división (00000AAPPNNNNNN / 11) es el dígito de control. Si el resto es 10, entonces el dígito de control es 0 (cero).

(*) DEFINICIÓN DE TIPOS DE ERROR**

RE	RECHAZO DEL ENVIO ----- > IMPLICA RECHAZO DE RR, RG, RC, RO, RM
RR	RECHAZO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN ----- > IMPLICA RECHAZO DE RG, RC, RO, RM
RG	RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES, GARANTIAS O REPRESENTANTE ----- > IMPLICA RECHAZO DE RR
RC	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ----- > IMPLICA RECHAZO DE RR
RO	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES ----- > IMPLICA RECHAZO DE RR
RM	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE DATOS DE EMBARGO ----- > IMPLICA RECHAZO DE RR
E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO

IMPORTANTE:

El fichero **será rechazado en su totalidad** si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros o si el orden de los Tipos de Registro es erróneo en alguna liquidación.





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO II

FICHERO DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE ENVÍOS DE DEUDAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**REGISTRO DE RESPUESTA**

En el fichero de respuesta, a todos los registros del envío, se les añade, tras las 312 posiciones originales, 38 posiciones más, resultando un registro de 350 posiciones en total. El formato de la respuesta será:

POSICION	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 312	312		Registro original enviado: 0, 1, 2, 3, 4, 5
313 - 314	2	Alf.	- Para Registro Tipo 0. Indicador de aceptación del envío: SI: Envío ACEPTADO. NO: Envío RECHAZADO. - Para Registro Tipo 1: Indicador de aceptación de la liquidación/deuda: NN: Liquidación ACEPTADA. Valor (01-56: Delegación de destino). Blancos: Liquidación RECHAZADA (Rechazo de todos los registros que dependen de él). - Para Registros Tipo 2, 3, 4 y 5: blancos
315 - 319	5	Núm.	Código del primer error encontrado.
320 - 321	2	Núm.	Código de campo de respuesta del primer error encontrado.
322 - 326	5	Núm.	Código del segundo error encontrado.
327 - 328	2	Núm.	Código de campo de respuesta del segundo error encontrado.
329 - 333	5	Núm.	Código del tercer error encontrado.
334 - 335	2	Núm.	Código de campo de respuesta del tercer error encontrado.
336 - 340	5	Núm.	Código del cuarto error encontrado.
341 - 342	2	Núm.	Código de campo de respuesta del cuarto error encontrado.

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria

343 - 347	5	Núm.	Código del quinto error encontrado.
348 - 349	2	Núm.	Código de campo de respuesta del quinto error encontrado.
350 - 350	1	Alf.	Indicador de existencia de más errores. Valores: X: Existen más errores Blanco: No existen más errores

IMPORTANTE:

Si el fichero **ha sido rechazado en su totalidad** (posiciones 313-314 de registro de respuesta = **NO**) se puede reutilizar el mismo Año y número de envío (AANNN)

Nota: En el fichero de respuesta, para posibles errores en datos del Registro Tipo 1, se crean dos CODIGOS DE CAMPOS CALCULADOS. Uno para la delegación del domicilio fiscal del deudor (98) y otro para el importe pendiente de la liquidación (99).

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
98			Cálculo del ámbito del deudor.	RR	El ámbito del deudor debe ser distinto a la delegación de destino.
99			Cálculo del importe pendiente de la liquidación.	RE	El Importe pendiente de la liquidación debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo.

CÓDIGOS DE ERROR

00000	CORRECTO
00001	FALTA
00002	FORMATO ERRONEO
00003	NO EXISTE
00004	ERRONEO
00005	DUPLICADO
00006	VALOR ILOGICO
00007	NO IDENTIFICADO

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

00008 OTROS ERRORES
00009 00010 FALLECIDO/ENTIDAD DISUELTA
99999 CONCURSAL
LA LONGITUD DE REGISTRO RECIBIDO NO CORRESPONDE CON EL
ESTABLECIDO O ESTA VACÍO. LOS REGISTROS DEBEN TENER LA LONGITUD DE 312
POSICIONES

**EJEMPLO DE CONFIGURACIÓN DEL ENVÍO 14001 EMPLEANDO TODOS LOS REGISTROS,
TANTO LOS OBLIGATORIOS COMO LOS OPCIONALES PARA LA OFICINA FICTICIA T00033**

0T0003314001..... <----- Comienzo de datos del Envío T00033-14001
114001000001T0003314020000016<-----Comienzo de datos de la Liquidación
T0003314020000016
214001000001T0003314020000016.....
214001000002T0003314020000016.....
314001T00033140200000161.....
314001T00033140200000162.....
314001T00033140200000163.....
414001000001T0003314020000016.....
514001000001T0003314020000016.....
114001000002T00033114020000027.<-----Comienzo de datos de la Liquidación
T00033114020000027
214001000003T00033114020000027.....
214001000004T00033114020000027.....
314001T000331140200000271.....
314001T000331140200000272.....
314001T000331140200000273.....
414001000001T00033114020000027.....
514001000001T00033114020000027.....

Sólo se muestra el orden correcto de los Registros 0, 1, 2, 3, 4 y 5 dentro de un envío, la fecha y número de envío, la numeración de los distintos tipos de registro y las claves de liquidación. Los puntos suspensivos representan el resto de datos que deben cumplimentarse por cada tipo de registro acorde a lo especificado en este documento.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FRECUENTES**

- ☐ La numeración de los envíos NO PUEDE comenzar por el 0 sino por el 1.
- ☐ Un envío sólo debe llevar un único registro de Tipo 0.
- ☐ Un envío está ACEPTADO si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "SI". Basta que tan sólo se acepte una liquidación en todo el envío para que éste se considere aceptado.
- ☐ Un envío está RECHAZADO por completo si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "NO". Ninguna liquidación se aceptará.
- ☐ Un envío aceptado NO DEBE ser reenviado con la misma numeración porque, si consigue ser cargado, no se procesará.
- ☐ Un envío RECHAZADO por completo puede ser reenviado con la misma numeración.
- ☐ Una liquidación está ACEPTADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia).
- ☐ Una liquidación está RECHAZADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta NO aparecen 2 dígitos numéricos.
- ☐ Una clave de liquidación aceptada en un envío, NO puede volver a utilizarse en otro envío.
- ☐ Si se cambia el año y/o número del envío en el Registro Tipo 0, habrá que cambiarlo en todos los tipos de registro que vienen en el envío.
- ☐ El Registro Tipo 4 es obligatorio en TODAS las liquidaciones. Si falta en alguna, el envío será RECHAZADO.
- ☐ Si la forma de gestión de una liquidación es "E" (embargo), el Registro Tipo 5 es obligatorio en la liquidación marcada con la forma de gestión "E". Si falta en alguna de ellas, el envío será RECHAZADO.
- ☐ Si en una liquidación aparecen valores en alguno de los campos CODIGO DE ERROR - CÓDIGO DE CAMPO de cualquier Tipo de Registro, pero en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia), la liquidación está ACEPTADA. Son errores leves.



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO III

DISEÑO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA AEAT DE LAS DEUDAS EXTERNAS INCORPORADAS A LA GESTIÓN EN VÍA DE APREMIO



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

FICHERO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL A OTROS ENTES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

El fichero contiene ocho tipos de registros. Los dos últimos operan solo para deuda C, Y, S:

De cabecera de delegación. Tipo 0.

De identificación de liquidación. Tipo 1.

De detalle de liquidación. Tipo 2.

De detalle de ingresos. Tipo 3.

De total de delegación. Tipo 5.

De total de fichero. Tipo 7.

De datos del coste del servicio (global). Tipo 8.

De datos del coste de servicio por deuda. Tipo

9

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora
19 a 26	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación
27 a 34	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación
35 a 42	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm	201	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	1	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 1.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación.
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere).

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

66 a 76	Núm.	11		Importe.
77 a 84	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva.
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor.
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre /Razón social del deudor.
134 a 141	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. prov. Apremio
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda
150 a 150	Alf.	1		Indicador de deuda con gestión interrumpida: M: por motivos artículo 16 de la Ley 47/2003.LGP F: por fallecimiento o disolución. <u>Solo para deuda C, Y, S:</u> A: aplazado por el Ente (solo deuda C, Y, S) S: suspendida por el Ente (solo deuda C, Y, S) <u>Solo para deuda C, Y, K, S</u> D: falta información recaud. deudor concurso <u>Solo</u> <u>para deuda C, Y, S</u> C: improced. not. Apremio deudor concursal
151 a 158	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de prescripción del incobrable
159 a 244	Alf.	86	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	2	Tipo de registro



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 2
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo en el período. Puede tener los siguientes valores: 1. Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del período. 2. Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período.
27 a 37	Num..	11		Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el período
38 a 48	Núm	11		Importe de las rehabilitaciones
49 a 59	Núm	11		Importe de las reactivaciones
60 a 70	Núm	11		Importe total ingresado durante período de liquidación
71 a 78	Núm	8	AAAAAMDD	Fecha contable del último ingreso
79 a 86	Núm	8	AAAAAMDD	Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm	11		Importe anulado durante el período de liquidación
98 a 108	Num.	11		Importe cancelado por insolvencia en el período de liquidación
109 a 119	Num.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación
120 a 130	Num.	11		Importe cancelado por prescripción en el periodo de liquidación
131 a 141	Num.	11		Importe total de ingreso en el ente durante el periodo de liquidación
142 a 149	Num.	8	AAAAAMDD	Fecha de cancelación por anulación



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

150 a 157	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por insolvencia
158 a 165	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas
166 a 173	Num.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por prescripción
174 a 184	Num.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación
185 a 195	Num.	11		Importe de intereses ingresados en periodos anteriores
196 a 206	Num.	11		Importe total de ingreso de intereses durante el periodo de liquidación
207 a 214	Num.	8		Fecha contable del último ingreso de intereses
215 a 222	Num.	8		Fecha de ingreso del ultimo ingreso de intereses
223 a 233	Num.	11		Importe total de costas durante el periodo de liquidación
234 a 244	Num.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	3	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 3
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso: 1. Ingreso aplicado a la deuda. 2. Ingreso aplicado a intereses. 3. Ingreso en el Ente. 4. Ingreso aplicado a la deuda recaudado por derivación de responsabilidad. 5. Interés de demora recaudado por gestión de deudas derivadas.
27 a 37	Num..	11		Importe del ingreso
38 a 45	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso
46 a 53	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de aplicación contable del ingreso.
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Num..	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Num.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Num.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Num.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Num.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Num.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Num.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Num.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. Tipo 0)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	7	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Num..	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Num.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Num.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Num.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Num.	13		Total importe de disminución de recargo 10%
197 a 203	Num.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Num.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Num.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Num.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	8	Tipo de registro



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

2 a 14	Núm	13		Altas: Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 € por inicio de su gestión
15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Num..	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: $\text{Altas} * 300 (\text{cent.}) + \text{Importe 1} * 6\% + \text{Importe 2} * 3\% + \text{Importe 3} * 0\% + \text{Importe 4} * 3\% + \text{Importe 5} * 0\% + \text{Importe 6} * (-6\%) + \text{Importe 7} * (-3\%)$
119 a 244	Alf.	126	blancos	Caracteres de relleno

**FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LOS DATOS DEL COSTE
DEL SERVICIO POR DEUDA**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	9	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Altas: deuda incorporada, que tendrá un coste de 3€ por inicio de su gestión. 1. Alta en el SIR en el periodo 0. Alta en periodos anteriores



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Num..	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: $\text{Altas} * 300$ $(\text{cent.}) + \text{Importe 1} * 6\% + \text{Importe 2} * 3\% + \text{Importe 3} * 0\% + \text{Importe 4} * 3\% + \text{Importe 5} * 0\% + \text{Importe 6} * (-6\%) + \text{Importe 7} * (-3\%)$
119 a 135	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
136 a 141	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora (posiciones 4 a 9 del registro tipo 0)
142 a 244	Alf.	103	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO IV

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES POR CUENTA DE OTROS ENTES**

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

Cabecera:	Tipo 0
Identificación de devolución:	Tipo 1
Totalizador:	Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO V

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTIAS



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARATÍAS POR CUENTA DE OTROS ENTES**

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD . El fichero contiene tres tipos de registro:

Cabecera: Tipo 0
Identificación de devolución: Tipo 1
Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro



Agencia Tributaria

2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

POSICIÓN	TIPO	LONG	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria

31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO VI

INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS APLAZADAS O FRACCIONADAS EN VIA DE APREMIO



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**DISEÑO DEL FICHERO DE APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS PARA DEUDAS GESTIONADAS POR CUENTA DE ENTES EXTERNOS**

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

DISEÑO DEL REGISTRO DE CABECERA (TIPO 0)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fin Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos

DISEÑO DEL REGISTRO DE APLAZAMIENTOS (TIPO 1)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
1 – 1	1	Tipo de Registro	1 Registro de Aplazamientos
2 – 3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona e aplazamiento





Agencia Tributaria

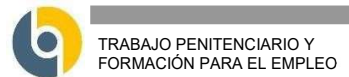


TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

4 – 20	17	Clave de Liquidación	XXXXXXAADDNNNNNC XXXXXX -Código del Ente AA -Año del ejercicio de liquidación DD -Código de provincia NNNNNN -Número secuencial C - Dígito de control
21 – 31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32 – 34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35 – 35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M – Mensual B – Bimensual T- Trimestral S – Semestral A - Anual O - Otros
36 – 43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44 – 51	8	Fecha prevista del vencimiento de la deuda primer	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52 – 60	9	NIF	NIF del deudor
61 – 100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

DISEÑO DEL REGISTRO TOTALIZADOR (TIPO 2)

POSICIÓN	LONG	CAMPO	CONTENIDO
----------	------	-------	-----------



Agencia Tributaria

1 - 1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2 - 8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9 - 21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22 - 100	79	Relleno	Relleno a Blancos



Agencia Tributaria



TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

ANEXO VII

INFORMACION DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA PERIODO MENSUAL



Agencia Tributaria

TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**FICHERO CON INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA SITUACIÓN DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA MES**

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	ALF.	17
DNI o CI DEL DEUDOR	ALFA	9
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ALFA	40
CÓDIGO DELEGACIÓN A.E.A.T.	ALFA	2
COD. UNIDAD ADSCRIPCIÓN	NÚM.	5
EJERCICIO DE LA DEUDA (PERIODO FIN)	NÚM.	2
DESCRIPCIÓN OBJETO TRIBUTARIO	ALFA.	40
REFERENCIA	ALFA.	20
FECHA DE ALTA DEUDA EN S.I.R.	NÚM.	8
FECHA LIQUIDACIÓN DEUDA	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA APREMIO	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN EJECUTIVA	NÚM.	8

CSV : GEN-c02a-8933-3287-ec5b-9777-126f-ce32-2d50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ | FECHA : 13/02/2025 15:01 | Sin acción específica





Agencia Tributaria

FECHA PROVIDENCIA EMBARGO	MÚM.	8
IMPORTE PRINCIPAL	NÚM.	13
IMPORTE RECARGO APREMIO	NUM.	13
IMPORTE TOTAL	NÚM.	14
IMPORTE CANCELADO (1)	NÚM	13
IMPORTE PENDIENTE A FIN DE MES	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE APLAZADO EJECUTIVA	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE SUSPENDIDO EJECUTIVA	NÚM.	13

(1) Cualquiera que haya sido el otivo
de cancelación